




INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "KIMBIRI"
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EL
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS
APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM Y EL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "KIMBIRI"



por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) que celebran de una parte la **EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**, con RUC N° 20600004001, con domicilio legal Jr. Progreso S/N barrio Aurora, Distrito de Ayna San Francisco, Provincia de La Mar y Departamento de Ayacucho, representado por el Director Ejecutivo Econ. **Rogelio Javier Huamani Carbajal**, con DNI N° 40950318, que en lo sucesivo se denominara **LA INSTITUCIÓN** y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "KIMBIRI"**, con RUC. N° 20494759340 y con domicilio en la Av. Aeropuerto N° 343 del Distrito de Kimbiri, Provincia de la Convención, Departamento Cusco, representado por el Director general Magister **Diva Cirila Mansilla Galvez**, identificado con DNI N° 41167036, que en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominara **EL INSTITUTO**; para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL INSTITUTO** y **LA INSTITUCIÓN**, se le denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



GENERALIDADES:

LA INSTITUCIÓN, EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM se crea de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, en su artículo primero se crea el "Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro", en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante **PROVRAEM**.



Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 010-2024-MIDAGRI**, publicado el 13 de agosto del 2024, se prorroga la vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – **PROVRAEM**, modificándose el



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "KIMBIRI"
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI y otras disposiciones, con plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados

El INSTITUTO, es una Institución educativa líder en el VRAEM de nivel Superior tecnológico público que imparte formación profesional técnica, en los Programas de Estudios de Enfermería Técnica, Producción Agropecuaria y Construcción Civil en merito a la Resolución Ministerial N° 0487-2007-ED, de fecha 16 de noviembre, es una institución educativa de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada. Brinda formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral, con una sólida base científica y tecnológica en concordancia con la política educativa y los planes de desarrollo local, regional y nacional; sin fines de lucro, basada en un Convenio social que se sustenta en la solidaridad y la ayuda mutua de sus socios, con el propósito de satisfacer las necesidades de educación, consumo esparcimiento, previsión.

BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de Perú.
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley N°26842 – Ley General de Salud
- Ley N°29712 – Ley que modifica la Ley N°26842
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de la Educación Superior
- Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de la Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU y sus



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "KIMBIRI"**
**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N°011-2019-MINEDU y el Decreto Supremo N°016-2021-MINEDU.

- Resolución Viceministerial N°049-2022-MINEDU, que aprueban los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- Resolución Viceministerial N°103-2022-MINEDU, Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"
- Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444
- Decreto Legislativo 822-Ley de Derecho de Autor.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Reglamento de Ley N°28518 "Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales" Decreto Supremo N°007-2005-TR
- Decreto Supremo N°011-2024-MINAGRI.

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD

Establecer lineamientos de Cooperación Interinstitucional con **EL INSTITUTO** y **LA INSTITUCIÓN**, a fin de maximizar sus capacidades y potencialidades institucionales propiciando el desarrollo de la competitividad de los recursos humanos e institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo general la cooperación interinstitucional entre **EL INSTITUTO** y **LA INSTITUCIÓN**, para mejorar la calidad de educación de los estudiantes del IESTP "KIMBIRI" mediante la realización de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT), en el ámbito de **LA INSTITUCIÓN**, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en **EL INSTITUTO**.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: el presente Convenio tiene como objetivos específicos:



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "KIMBIRI"
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL INSTITUTO**.
- Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes de **EL INSTITUTO**.
- Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
- Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de **LAS PARTES**, así como de la sociedad en general.



CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES

- La participación de los estudiantes de **EL INSTITUTO** en el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, debe realizarse con permanente tutoría, asesoría y supervisión a cargo de **LA INSTITUCIÓN** actuando de manera coordinada con los docentes de **EL INSTITUTO**.
- Los docentes de **EL INSTITUTO** que no forman parte del personal de **LA INSTITUCIÓN** que por razones académicas asistan al lugar de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, dependerán del jefe y/o Responsable de las áreas y/o proyectos respectivos y deberán tener el visto bueno del responsable de las áreas y/o proyectos.
- Las programaciones de actividades que se realicen de manera conjunta entre **EL INSTITUTO** y **LA INSTITUCIÓN**, se tendrán en cuenta las necesidades tanto de los estudiantes, como de la municipalidad, evitando de este modo la duplicación de esfuerzos y propiciando la participación de ambas **PARTES**.





CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 LA INSTITUCIÓN: EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM se compromete a:

- a) Brindar facilidades para el ingreso a los ambientes, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios, de acuerdo con la capacidad instalada de **LA INSTITUCIÓN**; con la finalidad que los estudiantes del programa de estudios de Enfermería Técnica, Construcción Civil, Producción Agropecuaria de **EL INSTITUTO** consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- b) Otorgar el acceso a los estudiantes de **EL INSTITUTO**, a las áreas o servicios, proyectos **LA INSTITUCIÓN** para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- c) **LA INSTITUCIÓN**, estará a cargo del proceso de selección de los estudiantes que desarrollen las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, donde se evaluará su profesionalismo, iniciativa, valores, trabajo en equipo, recomendaciones y sugerencias, para la mejora continua. A continuación, se detalla el programa de estudios y cantidad de estudiantes para las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

PROGRAMA DE ESTUDIOS	TOTAL DE ESTUDIANTES POR AÑO
Enfermería Técnica	40
Construcción Civil	120
Producción Agropecuaria	120

- d) Planificar, ejecutar, informar, evaluar y difundir proyectos de extensión tecnológica y proyección social de las actividades artísticas, culturales,





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "KIMBIRI"
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

académicas y administrativas, que realice **LA INSTITUCIÓN** y **EL INSTITUTO**.

- e) Desarrollar actividades de inducción para los estudiantes seleccionados.
- f) Evaluar el desempeño del estudiante durante el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de acuerdo a los criterios establecidos por el programa de estudios de Enfermería Técnica, Construcción Civil, Producción Agropecuaria y **EL INSTITUTO**, así mismo facilitar el acceso de un docente responsable de acompañar y/o supervisar el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en el ámbito de **LA INSTITUCIÓN**.
- g) Otorgar a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo una constancia firmada y sellada por **LA INSTITUCIÓN** (esta no es una constancia de trabajo).
- h) Realizar la convocatoria para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de estudiantes que rotarán por los diferentes proyectos, servicios, programas, obras. correspondientes a **LA INSTITUCIÓN**, cada periodo académico, de los cuales pertenecen al programa de estudios de Enfermería Técnica, Construcción Civil, Producción Agropecuaria de **EL INSTITUTO**.
- i) Brindar facilidades a los estudiantes que se encuentran desarrollando experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a fin de que sus horarios no interfieran con las horas de formación académica.
- j) Permitir el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes de **EL INSTITUTO** y que los estudiantes pueden recoger y registrar evidencias de las competencias mostradas.
- k) Participar en el seguimiento y evaluación de la formación laboral del estudiante mediante las fichas de evaluación de desempeño del estudiante durante el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, realizar la evaluación y certificación del mismo.
- l) Desarrollar eventos de capacitación, cursos, conferencias, simposios y





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "KIMBIRI"
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

programas académicos en la modalidad presencial y virtual compartidas con **EL INSTITUTO** produciendo los medios de difusión necesarios, debidamente certificados por ambas instituciones.

- m) Facilitar y colaborar con el servicio del personal para las diferentes actividades académicas y otros que pueda realizar **EL INSTITUTO**.
- n) Apoyar con sus recursos de infraestructura, equipos y servicios, al desarrollo de las actividades académicas que realice **EL INSTITUTO**.

4.2 **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "KIMBIRI"**, se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente Convenio mediante la comunicación directa a **LA INSTITUCIÓN**, en la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA INSTITUCIÓN**, ni del desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que se lleven a cabo.
3. Dar a conocer por escrito a **LA INSTITUCIÓN**, los datos personales del docente responsable de acompañar/supervisar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
4. Brindar a **LA INSTITUCIÓN** con la debida anticipación la ficha de evaluación de desempeño del estudiante durante el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, y la ficha de asistencia y registro de actividades, contemplando en estos criterios de evaluación y desempeño.
5. Generar nuevas oportunidades y mejorar la calidad de educación de los estudiantes del programa de estudios de Enfermería Técnica, Construcción Civil, Producción Agropecuaria de **EL INSTITUTO** mediante el fortalecimiento institucional.
6. Proponer estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo,





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "KIMBIRI"
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en las unidades, proyectos y programas que ejecuta **LA INSTITUCIÓN** previa aceptación por parte de esta última institución, cabe señalar que las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo estarán regidas por la normatividad educativa pertinente.

7. Designar docentes/personal de supervisión para el seguimiento de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes y la evaluación en **LA INSTITUCIÓN**.
8. Velar por el correcto comportamiento de los estudiantes, respetando los valores institucionales, la ética, las normas legales vigentes, los reglamentos, normas y disposiciones vigentes de **LA INSTITUCIÓN**, que serán socializados en el momento de la inducción.
9. Brindar facilidades del uso de la infraestructura de **EL INSTITUTO** previa coordinación, con fines educativos, culturales y deportivos, organizado por **LA INSTITUCIÓN**, siempre que no interfiera con las horas académicas de clase.
10. Brindar facilidades a los docentes y directivos en las actividades educativas que realice **LA INSTITUCIÓN** en beneficio del logro de aprendizaje de los estudiantes.
11. Brindar las facilidades necesarias para la realización de campañas educativas para estudiantes y docentes propuestas por **LA INSTITUCIÓN**.
12. Realizar de manera conjunta las actividades de servicio en temas de difusión de información e investigación.
13. Desarrollar proyectos e iniciativas de investigación relacionados a la capacitación pedagógica, administrativa y en los campos que **LAS PARTES** crean conveniente, previa coordinación.
14. Difundir oportunamente las acciones que se realicen en relación con el presente Convenio, a través del portal web y otros medios de difusión con los que cuentan.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "KIMBIRI"
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLAUSULA QUINTA: DE LA OBLIGACION DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes de EL INSTITUTO, estarán obligados a la firma del Anexo A, que como parte del presente convenio se adjunta a la presente como parte de la misma, en la cual se aclara que las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo dentro de LA INSTITUCION serán de naturaleza no remuneradas y de acuerdo a las condiciones que se establecen en el Anexo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente convenio es por (03) tres años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser renovada o ampliada su vigencia o suspendida de acuerdo al segundo párrafo del ítem de Generalidades, previo acuerdo si así lo estiman las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias o controversias que puedan presentarse entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio incluidos las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes,





**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "KIMBIRI"**
**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.

Para tal efecto, las comunicaciones serán documentos simples cursados entre los funcionarios designados como coordinadores y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en (04) cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los 28 días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

Ayna San Francisco, 28 de mayo 2025.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM
.....
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

Econ. Rogelio Javier Huamani Carbajal
Director Ejecutivo
PROVRAEM



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GEREDU - CUSCO
"IESTP "KIMBIRI"
.....
Mag. Diva C. Mansilla Galvez
DIRECTORA GENERAL
IESTP "KIMBIRI"





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "KIMBIRI"
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO A



Yo,, identificado con DNI No., estudiante de la Carrera de del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Kimbiri, acepto la realización de la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo a llevarse a cabo en el ámbito del PROVRAEM, a fin de fortalecer mis aprendizajes como parte de mi componente curricular, las mismas que serán llevadas durante el periodo de tres (03) meses, declarando que las mismas serán no remuneradas.



Lo cual firmo en señal de conformidad,

Ayna, San Francisco, de de 20.....

